Municipalidad de Carapeguá
Departamento de Paraguarí - Paraguay
Intendencia Municipal
Telefax: 0218-212985

CONTRATO N° 13/16

CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CAMINO A LA ESCUELA DON CAMILO SOSA CASTILLO DE LA COMPAÑÍA ESPARTILLAR

En la Ciudad de Carapeguá, República del Paraguay, a los ocho días del mes de noviembre del año 2016, entre la MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUA, domiciliada en Mcal. Estigarribia esq. Martin de Barua, representada para este acto por el Sr. Intendente Municipal Luciano Cañete Galeano, con Cédula de Identidad N°660.533 y la Secretaria General Srta. Alba María Barrios Trinidad, con cedula identidad Nº: 4.467.515, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma Mendoza Construcciones, con RUC N° 1204199-8 domiciliada en calle Ruta camino a Nueva Italia al Norte de Espartillar, de la Ciudad de Carapeguá, República del Paraguay, representada para este acto por su propietario el Sr. Agustín Mendoza Giménez, con Cédula de Identidad N° 1.204.199, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LA MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUA y EL CONTRATISTA, referentes a la obra denominada: *"Construcción de empedrado camino a la Escuela Don Camilo Sosa Castillo de la compañía de Espartillar"*, conforme se detalla en las especificaciones técnicas, planilla de computo métrico y planos de construcción.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 318.631

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 11/16, convocado por la Municipalidad de Carapeguá, según resolución Permiso Municipal N° 870/2016. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 923/16.

"MENDOZA CONSTRUCCIONES"
de Agustin Mendoza Giménez

MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUÁ · SECRETARIA GENERAL ·

MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUÁ · INTENDENCIA ·

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. La vigencia del contrato será desde la fecha de suscripción del presente documento hasta el cumplimiento total de las obligaciones.
5.2. La recepción provisoria se efectuara 5 (cinco) días posteriores a la culminación de la obra, previa aprobación del Inspector Municipal y/o Fiscal de Obras.
5.3 La recepción definitiva tendrá lugar a los 10 (diez) días posteriores a la recepción provisoria, previa aprobación del Inspector Municipal y/o Fiscal de Obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

Los precios cotizados en la oferta incluyen todo gravamen y cualquier otro gasto de CONTRATISTA, en la ejecución de este Contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del CONTRATISTA, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato. A los efectos de este Contrato se conviene en establecer que el valor de las Obras, determinado sobre la base de las cantidades de trabajos estimados por la CONTRATANTE y a los precios unitarios y/o globales fijados por el CONTRATISTA en la Planilla adjunta a su oferta, asciende a G 91.981.000 (Guaraníes noventa y un millones, novecientos ochenta y un mil) IVA Incluido, cuyos rubros se detallan a continuación:

Items	Codigo de Catalogo	Descripción	Unid Med	Cant	Precio Unitario	Precio Total
1	72131701-002	Construcción de empedrado con colchón de arena	M2	1.350	48.000	64.800.000
2	72101703-004	Cordón de hormigón de 35cm x 50cm de 8cm	Ml	370	8.500	3.145.000
3	72101703-003	Muro de piedra colocada de 0,35cm x 0,90	M2	150	132.000	19.800.000
4	72101703-003	Muro de piedra colocada de 0,35 x 0,40	ML	12	128.000	1.536.000
5	76111701-001	Preparación de suelo para colocación de colchón de arena y piedra (cajón)	M2	1350	2.000	2.700.000
					TOTAL GENERAL Gs	**91.981.000**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

El CONTRATISTA comenzará los trabajos dentro de los 5 (Cinco) días calendario siguiente a la fecha de la firma del presente Contrato y deberá culminarse dentro del periodo de 90 (noventa) días calendarios.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"MENDOZA CONSTRUCCIONES"
de Agustín Mendoza Giménez
Construcción y Reparación de Edificios

MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUÁ · SECRETARIA GENERAL ·

MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUÁ · INTENDENCIA ·

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)

El pago por los trabajos será efectuado por la MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUA en Guaraníes, en cheque a c/ Banco de Fomento de la siguiente forma: Contra certificado, el primer desembolso se realizara cuando la obra haya alcanzado un 30% (treinta por ciento) de avance, destinándose un 10 % (diez por ciento) en la liquidación final, una vez concluida el plazo de la recepción definitiva, previa aprobación de LA MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUA.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)

EL CONTRATISTA dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato o cuando presente la factura, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 10 % (diez por ciento) del monto adjudicado (Art 39 de la ley 2051/03), por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del PROVEEDOR.
El plazo de esta garantía será de 105 (ciento y cinco) días calendarios y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.-

11. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)
La descripción de las obras está detallada en la Lista de Precios, establecida en el PBC .-

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"MENDOZA CONSTRUCCIONES"
de Agustín Mendoza Giménez
Construcción y Reparación de Edificios
Tel. 0981 - 970 795

MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUÁ · SECRETARIA GENERAL ·

MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUÁ · INTENDENCIA ·

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Paraguarí, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Carapeguá, República del Paraguay, a los ocho días del mes de noviembre del año 2016.

Alba María Barrios Trinidad
Secretaria General

Sr. Luciano Cañete Galeano
Intendente Municipal

Agustín Mendoza Giménez
Mendoza Construcciones

"MENDOZA CONSTRUCCIONES"
de Agustín Mendoza Giménez
Construcción y Reparación de Edificios
Tel. 0981 - 970 795